

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA**

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la propiedad del Cantón
Manta a petición del Sr. Elduier Vinas

CERTIFICADO:
Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo NO HAY
CONSTANCIA Que a nombre del Sr. EL DUVER JUSTO MBER VINCES
ARANA, SOLTERO, con cedula de identidad 130488765-4, Sea dueño de
ninguna Propiedad inscrita dentro de esta Jurisdicción Cantonal. Previa
revisión a partir del año 1.976 hasta la presente fecha de acuerdo a lo
solicitado.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos
encontrados en el archivo de esta oficina a mi cargo, haciendo constar que
cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron Registros de
datos incompletos y deficiencias, lo cual fue debidamente notificado a la
H. Corte Superior de Portoviejo, interesando de comunicar cualquier
falta, error u omisión en este documento, al Registrador de la Propiedad o a
sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

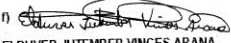
Manta, Enero 19 del 2010

Dr. Patricio Garcia V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta

Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen



principio a fin y en alta voz, la aprueba y ratificándose en su contenido, firma conmigo
la Notaria en unidad de acto. - Doy fé -


ELDUVER JUTEMBER VINES ARANA
CED.NO. 130488765-4


LA NOTARIA PRIMERA
M. Viala Rojas Vinas
NOTARIA PRIMERA (E
CANTON MANTA



" MANIFESTACION DE VOLUNTAD "

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Enero del dos mil cuatro, ante mí: Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón, comparece: El señor ELDUVER JUTEMBER VINCES ARANA, de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con CED NO. 130488765-4 con residencia en esta ciudad, legalmente capacitado para este acto, a quien de conocerlo personalmente y de haberme presentado sus Cédula de Ciudadanía y certificado de votación, doy fé.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta " DECLARACION JURAMENTADA ", a cuyo otorgamiento procede por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, y bajo prevenciones y Juramento de Ley. DECLARA: Que es propietario de un terreno realizado por el tiempo aproximado de diez años y está ubicado en el SECTOR SAN JOSE, de la PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA, A un costado del Cementerio, cuyas medidas y linderos son: Por el frente 4,60 m y lindera con CALLE PUBLICA; Por atrás: 4,80 y propiedad de Héctor Vincés; Costado Derecho 13,00 metros y lindera con 13,00 y propiedad del señor Juan Tumbaco; y por el Costado Izquierdo: 13,00 m y lindera con el señor Erasmo Vincés; en dicho bien inmueble tengo mi vivienda donde habito con mi familia, desde aproximadamente 10 años; el mismo que está por la posesión de más de 10 años, sin que persona alguna se haya opuesto, y además no existe ninguna escritura ni ningún título de propiedad por lo que solicito a la Ilustre Municipalidad por medio de esta manifestación de voluntad, la Ordenanza de bienes mostrencos y legalización de bienes posesión me legalice la respectiva documentación.- El otorgante manifiesta que rinde esta MANIFESTACION DE VOLUNTAD, en honor a la verdad.- Leida que le fue esta declaración juramentada al otorgante por mí la Notaria, de



VENEDORES", y, por otra parte, el señor ELDUVER JUSTEMBER VINCES ARANA, a quien en adelante se le denominará **"EL COMPRADOR"**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Ante los constantes pedidos de la Ilustre Municipalidad de Manta. El Estado Ecuatoriano, mediante acto Legislativo convertido en Ley de la República, declaró de utilidad Pública, los terrenos ubicados en la zona marginal de la ciudad de Manta, y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela La Nueva Esperanza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a personas que actualmente los vienen poseyendo en un período no menor de un año y que no poseen ningún otro bien inmueble dedicado a vivienda en esta ciudad de Manta. EL señor ELDUVER JUSTEMBER VINCES ARANA, ha venido poseyendo desde hace más de DIEZ años, un cuerpo de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio ELOY ALFARO, Manzana CIENTO SETENTA Y SEIS, lote No. 06, de la Parroquia Eloy Alfaro, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, cuatro punto sesenta metros, Avenida 218; por Atrás, cuatro punto ochenta metros, Sr. Héctor Víneces; por el Costado Derecho, catorce punto treinta metros, Sr. Juan Tumbaco; y, por el Costado Izquierdo, catorce punto treinta metros, Sr. Manuel Víneces, con un área total de 67.21M2. Por lo que solicita a la Ilustre Municipalidad de Manta, la venta de este predio y por ende que se suscriba la respectiva escritura. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes anteriormente anotados, en líneas anteriores, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, procede a vender al señor ELDUVER JUSTEMBER VINCES ARANA, un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio ELOY ALFARO, Manzana 176, lote No. 06, de la Parroquia

954340185

Copia Certificada

NUMERO: (215)

COMPRAVENTA: OTORGA LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA A FAVOR DEL SEÑOR ELDUVER JUSTEMBER VINCES ARANA.-

CUANTIA: \$ 1.25.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día lunes veinticinco, de enero del año dos mil diez, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los señores: Ingeniero JAIME ESTRADA BONILLA Y DR. LINO ROMERO GANCHOZO, por los derechos que representan como ALCALDE y Procurador Síndico, respectivamente del **L. MUNICIPIO DE MANTA**, según documentos que se adjuntan y en calidad de "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor ELDUVER JUSTEMBER VINCES ARANA, de estado civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de "**COMPRADOR**". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento, celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA, representada por sus Personeros Legales señores Ingeniero JAIME ESTRADA BONILLA, en su calidad de ALCALDE y el Doctor LINO ROMERO GANCHOZO, en su calidad de PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, a quienes en adelante se les denominarán "**LOS**

NOTARIA TERCERA-MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION



